



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

10 MAR 2022

0354

"Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se toman otras decisiones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 0051 de 2001, se institucionalizó como DIA DEL TOLIMA el 12 de abril de cada año, teniéndose en adelante como Día Cívico en el Departamento.

Que mediante Decreto 0205 del 14 de febrero de 2022, modificado con el Decreto 0228 del 22 de febrero del mismo año, se estableció jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante los días sábados 19 de febrero, 5 y 26 de marzo de 2022, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 3:00 p.m en jornada continua, en compensación para no laborar los días laborales de Semana Santa 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Que mediante Ordenanza 0051 de 2001, se institucionalizó como DIA DEL TOLIMA el 12 de abril de cada año, teniéndose en adelante como Día Cívico en el Departamento

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por los funcionarios de la Administración Central Departamental de excluir el día 12 de abril de 2022 como día laboral para compensar el sábado 26 de marzo del año en curso, es procedente conceder permiso remunerado a todos los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante el día 12 de abril de 2021 y excluirlo de los días a compensar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante el día 12 de abril de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Excluir del Decreto 0228 del 22 de febrero de 2022 el día sábado 26 de marzo de 2022 como día laboral, por lo que no se tendrá como día hábil.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados a través de la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

10 MAR 2022



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Elaboró: Mariela E.
Revisó: Secretaría Administrativa
Vo.Bo.: Departamento Jurídico

"El Tolima nos une"